CLAUSULADO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1099-2026 ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Entre los suscritos, a saber; **RAIZA ISABEL DE LUQUE CURIEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.390.099, expedida en Bogotá, en su condición de Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y Ordenadora del Gasto, según consta en la Resolución No. 358 de 2026, y en ejercicio de las funciones del cargo según Acta de Posesión 1443 del 14 de julio de 2026 y la Resolución interna No. 339 de 11 de mayo de 2023, por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual en la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, debidamente facultada y quien en adelante se llamará **LA SDDE;** y por la otra, **SONIA ESPERANZA MONROY VARELA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.498.777, quien actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA,** con NIT 899.999.063-3, en calidad de Decana de la Facultad de Ingeniería sede Bogotá, de conformidad con la delegación contenida en el artículo 95 de la Resolución No. 1551 de 2014, y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato interadministrativo, el cual se regirá por la siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Prestar los servicios para ejecutar el Plan Institucional de Capacitación 2026 de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: Las condiciones técnicas para el desarrollo del proyecto se encuentran contenidas en documento adjunto denominado “Estudios Previos”, Anexo Técnico y oferta del contratista.

TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta directamente relacionada con las condiciones técnicas y demás documentos que formen parte de los estudios previos, para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Disponer del recurso humano necesario para el cumplimiento del objeto y los productos pactados en el marco del Contrato. Cuando a ello haya lugar, vincular para la ejecución del contrato, a personas identificadas como beneficiarias del Decreto 651 de 2025 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante relaciones de orden laboral o contractual.
3. Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del Contrato, así como brindar información a LA SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del Contrato.
4. Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del Contrato.
5. Dar los créditos elegibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en todas las piezas publicitarias, Internet, impresos y memorias que realice, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional de la Administración Distrital, Cuando a ello haya lugar.

6. Presentar los informes de gestión que le sean solicitados, así como las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que LA SDDE efectúe los pagos acordados, bajo los lineamientos señalados por el supervisor del Contrato.
7. Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el presente Contrato, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Contrato y las deducciones por estampillas, del Distrito Capital.
8. Disponer durante la vigencia del Contrato de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del Contrato, cuando a ello haya lugar.
9. Abstenerse de discriminar a ninguna persona por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales.
10. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
11. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.
12. Autorizar a LA SDDE el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información, según la normatividad aplicable al caso.
13. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y a las instrucciones que se imparten a través del supervisor y/o interventor.
14. Cumplir estrictamente, con el Sistema Integrado de Gestión, compuestos por el Modelo Estándar de Control Interno – MECI - Gestión de Calidad, Sistema de Gestión en Seguridad y salud en el trabajo y el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA- comprometiéndose a mantenerse intacto, a participar activamente en las actividades que se adelanten y a conocer de forma integral las normas pertinentes para su cumplimiento, las cuales podrán ser consultadas a través del portal web de la entidad, todo lo anterior con el fin de minimizar el impacto de los riesgos y peligros, los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como aprovechar de forma responsable los recursos e insumos que la Secretaría, pone a su disposición, tales como: El agua, la energía, los elementos de oficina, cumplimiento con el proceso de separación en la fuente de los residuos sólidos y los demás procesos de la Secretaría que conlleven al mejoramiento ambiental de la ciudad.
15. Dar cumplimiento al artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”, manteniendo a un número de mujeres que corresponda por lo menos el 50% del personal requerido. Para tal efecto, presentará

antes de la terminación del plazo de ejecución, una manifestación del representante legal en la que conste dicha circunstancia.

16. Priorizar la vinculación de personas naturales con discapacidad, en la conformación del equipo de trabajo destinado a la ejecución de las actividades del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 287 de 2026), el CONTRATISTA. Esta priorización deberá verse reflejada en el personal técnico, operativo o profesional reportado al inicio o durante el desarrollo de la ejecución contractual.
17. Conocer y dar cumplimiento de los lineamientos establecidos en la política de Seguridad y Privacidad de la Información, así como el Manual de Políticas de seguridad y los procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información implementados por la secretaría.
18. Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del Contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico, en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto.
2. Cumplir cada una de las actividades y obligaciones señaladas en la propuesta técnica.
3. Capacitar a los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en los temas establecidos en el documento “Anexo Técnico - Plan Institucional de Capacitación – Vigencia 2026 de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico”, que hace parte integral del presente proceso.
4. Entregar un cronograma del plan de trabajo, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio, para aprobación del supervisor del contrato.
5. Utilizar las metodologías activas de aprendizaje establecidas en la oferta presentada por el contratista y en el anexo técnico, que conlleven al desarrollo de talleres dinámicos, estudios de caso, solución de problemas y elaboración de propuestas que permitan el desarrollo de competencias.
6. Contar con una plataforma digital/virtual (teams, Zoom, Meets, etc) que permita la participación de los servidores públicos para el desarrollo de los talleres.
7. Ofrecer el apoyo administrativo permanente que garantice una planeación detallada de cada una de las actividades requeridas para un desarrollo óptimo del programa.
8. Proporcionar personal idóneo, calificado y necesario para el desarrollo de las actividades.
9. Entregar las hojas de vida con los soportes de formación académica y experiencia del equipo humano requerido, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio para la aprobación del supervisor.
10. Realizar las capacitaciones en el horario acordado con el supervisor del contrato y, en todo caso las sesiones se desarrollarán de lunes a viernes a partir de las 7:00 am y hasta las 4:30 pm.
11. Entregar certificado a los servidores públicos que cumplan con todos los requisitos académicos y de asistencia establecidos para cada curso.
12. Entregar las presentaciones o material utilizado en el desarrollo de los cursos a través del correo electrónico utilizado por los servidores al momento de la inscripción.

13. Entregar al supervisor del contrato, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de terminación de cada una de las capacitaciones un informe que contenga: **i.** los resultados alcanzados por los participantes. **ii.** Una descripción del desarrollo de la actividad de capacitación, **iii.** El registro de asistencia de los participantes. **iv.** Evaluación de las actividades (indicadores de impacto, calidad y satisfacción) **v.** Observaciones y recomendaciones del contratista para el mejoramiento de las actividades, conforme a las especificaciones previstas en el Anexo Técnico. En todo caso, todos los informes a cargo del contratista deben ser entregados dentro del plazo de ejecución contractual.
14. Entregar un informe final a LA SDDE que contenga la información establecida en el anexo técnico y la relación de los participantes que cumplieron con las condiciones exigidas de la asistencia mínima requerida (80%) para obtener el certificado conforme a lo dispuesto en el anexo técnico.
15. Mantener durante la ejecución del contrato los precios establecidos en la propuesta presentada por cada una de las capacitaciones y/o ejes temáticos.
16. Las demás obligaciones que se requieran por parte del supervisor del contrato de acuerdo a la naturaleza del objeto del contrato.

Productos:

1. Entrega de todo material utilizado en la implementación y ejecución de las capacitaciones a los servidores públicos inscritos en el curso y/o al supervisor del contrato, contemplando los enfoques diferenciales y de discapacidad pertinentes.
2. Listados de asistencia de los cursos y/o actividades ejecutadas en desarrollo del contrato.
3. Informe final respecto del balance de cada uno de los cursos realizados, que deberá contener listados de asistencia, resultados de encuestas de satisfacción, indicadores de impacto, calidad y satisfacción, resultados de evaluaciones aplicadas.

QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO:

1. Realizar el pago al contratista, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos para tal fin.
2. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto del contrato si a ello hubiere lugar
4. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del contratista definidas en las cláusulas del contrato y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en adendas, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
5. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
6. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se

especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo.
7. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar dentro de los términos establecidos para tal fin.
8. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Contrato.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de **CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. ($107.262.861),** incluido impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar que conlleven a la celebración y ejecución total del contrato.

SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1413 de 2026.

OCTAVA. FORMA DE PAGO: La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico pagará el valor del contrato mediante **pagos mensuales** vencidos, de acuerdo con las actividades de capacitación efectivamente realizadas y finalizadas durante el periodo correspondiente, previa presentación de la respectiva factura o documento equivalente, junto con los soportes requeridos y la aprobación del supervisor del contrato

Cada pago corresponderá al valor de las actividades de capacitación efectivamente realizadas y finalizadas durante el respectivo mes de ejecución, de acuerdo con el cronograma y plan de trabajo previamente aprobados por el supervisor del contrato y conforme a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

Para efectos del trámite de cada pago, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA deberá presentar:

a. La factura o documento equivalente correspondiente al periodo objeto de cobro.
b. El informe de las actividades de capacitación realizadas y finalizadas durante el periodo, indicando como mínimo los cursos y/o diplomados desarrollados, fechas de realización, número de participantes y demás información requerida en el Anexo Técnico.
c. Los listados y registros de asistencia de las actividades desarrolladas.
d. Los materiales utilizados y/o suministrados a los participantes, cuando aplique.
e. Los demás soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de las obligaciones y actividades ejecutadas durante el periodo correspondiente.
f. El soporte de cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, suscrito por el representante legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, de conformidad con la normativa aplicable.

El valor de cada pago se determinará de acuerdo con las actividades efectivamente realizadas y finalizadas durante el respectivo período mensual, conforme a los valores y condiciones establecidos en la propuesta económica y en el Anexo Técnico.

El pago estará sujeto a la verificación y aprobación previa por parte del supervisor del contrato,

quien validará el cumplimiento de las actividades y obligaciones correspondientes al periodo objeto de cobro.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente y de la totalidad de los soportes requeridos, siempre que estos se encuentren debidamente radicados y no existan observaciones pendientes de subsanar.

En caso de que durante un determinado periodo mensual no se ejecuten o finalicen actividades susceptibles de cobro, no se realizará pago por dicho periodo, sin perjuicio de la continuidad de la ejecución contractual conforme al cronograma aprobado.

Nota 1: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, la obligación de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: Los certificados emitidos a los servidores que finalicen satisfactoriamente los cursos y/o diplomados deberán incluir la siguiente información: nombre de la universidad, nombre completo del participante, número de identificación, nombre del curso, intensidad horaria, ciudad y fecha de realización, así como las firmas del líder y del jefe de la Unidad de Educación Continua y Permanente de la Universidad Nacional.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico pagará el valor de los servicios, con la presentación de la factura correspondiente a los bienes o servicios efectivamente entregados o prestados, acompañada de la certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales firmada por el representante legal; la factura deberá presentarse debidamente diligenciada y soportada con la certificación de la entrega o prestación del bien o servicio a satisfacción, expedida por el/la supervisor(a) del contrato y asignación del Programa Anual de Caja – PAC, y acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales.

El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del PAC y los de Tesorería Distrital. Los pagos al contratista serán efectuados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que el contratista informe para tal fin.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico efectuará las retenciones de orden fiscal, de conformidad con la normativa vigente, las cuales estarán a cargo del Contratista.

NOVENA. PLAZO. El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será a partir del

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder del 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato a celebrar será ejercida a través del Subdirector(a) Administrativo y Financiero o el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto.

Los supervisores en cumplimiento de su función deberán presentar informes mensuales de supervisión y ejercer las funciones señaladas en la Ley y en el Manual de Contratación y Supervisión de la SDDE. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito a EL CONTRATISTA y a la Oficina Asesora Jurídica de la SDDE.

DÉCIMA PRIMERA: APORTES PARAFISCALES Y PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista debe dar cumplimiento con lo establecido en la normatividad que regule la materia en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), allegando la respectiva Certificación debidamente suscrita en la que conste que se encuentra al día en estas obligaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, así como los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, este último artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

PARÁGRAFO. En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita de la SDDE, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. En todos los casos EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN: Este contrato podrá terminarse en cualquiera de las siguientes causas: a) Por cumplimiento del objeto del contrato. b). Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución, sin que se haya suscrito la adición y/o prórroga. c) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada. d.) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes e) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. f) Cuando alguna de las partes se encuentre incluida en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo g) Por cualquier otra causa específicamente incorporada en la propuesta presentada y aceptada por la entidad.

PARÁGRAFO. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedidas por la SDDE.

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS: se requerirá la constitución de un contrato de seguro contenido en una Póliza y/o Garantía Bancaria y/o Patrimonio Autónomo, conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor de Bogotá D.C. Secretaría de Desarrollo Económico, NIT. 899-999-061-9. La garantía constituida deberá ser aprobada por la SDDE.

La garantía deberá tener los siguientes amparos:

TIPO DE AMPARO / GARANTÍA	APLIC A (SI/NO)	% DE AMPARO		DURACIÓN
Garantía de Cumplimiento	SI	20%	Del valor total del contrato	Término de duración del contrato y doce (12) meses más a partir de la terminación del contrato y en todo caso debe mantenerse vigente hasta la liquidación
Calidad del Servicio	SI	20%	Del valor total del contrato	Seis (6) meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato.
Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	SI	5%	Del valor total del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA, este se obliga a pagar a una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada de los perjuicios causados por el incumplimiento, aun cuando el monto efectivo de tales perjuicios fuere menor.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal pecuniaria citada anteriormente podrá ser tomado directamente de la garantía constituida o del saldo a favor del CONTRATISTA, pudiendo acudir para el efecto a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la SDDE para efectuar tales descuentos.

DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, en virtud del contrato de seguro, por motivos a ella imputables, la Entidad, previo el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley 80 de 1993 y 17 de la ley 1150 de 2007, podrá imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del mismo, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria, si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la Entidad, compensando

directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor del CONTRATISTA, si ello fuere posible, acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la Ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del CONTRATISTA, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en pliego de condiciones, el cual forma parte integral de la presente minuta de cláusulas adicionales.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, lo podrá hacer directamente y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa, de los saldos adeudados del CONTRATO por este concepto.

PARÁGRAFO TERCERO. Para efectos del procedimiento para la imposición de las multas, la SDDE, cumplirá lo establecido en la Ley y en el Manual de Contratación vigente al momento de la ocurrencia del hecho constitutivo de incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y SANCIONES AL CONTRATISTA: La SDDE adelantará el proceso de conformidad con el procedimiento administrativo sancionatorio para la imposición de multas, sanciones, declaratoria de incumplimiento, en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. La ejecución del Contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la SDDE y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes.

VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente Contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA PRIMERA. VEEDURÍAS CIUDADANAS. Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del Contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD Y EXCLUSION DE RELACION LABORAL: En razón a que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía intelectual, profesional, conceptual, técnica y administrativa, y sin ninguna clase de subordinación frente a la SDDE, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la SDDE y EL CONTRATISTA, o el personal utilizado por ésta para el desarrollo del objeto del Contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar

respecto del personal mencionado. El CONTRATISTA deberá mantener indemne a la SDDE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar.

VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes, en caso de que estos fracasen.

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con LA SDDE o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, EL CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita, o ya consté en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc.). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del Contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad de LA SDDE que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.

VIGÉSIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La SDDE para efectos de establecer los derechos patrimoniales de Autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos y conserva la titularidad de los derechos patrimoniales de autor.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN LEGAL: Este CONTRATO se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos.

VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este CONTRATO se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la Plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

VIGÉSIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El domicilio y el lugar de ejecución del Contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA: NOTIFICACIONES. DIRECCIÓN DE CONTACTO Y NOTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: Para efectos de notificación al contratista de cualquier evento derivado

de la ejecución del contrato y en particular, lo relativo a multas y sanciones, se entiende aceptada por parte del contratista la notificación electrónica según los lineamientos contenidos en el artículo 10 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011); siendo su deber la continua actualización de su e-mail o correo electrónico y cambio de domicilio, informando sobre el particular al supervisor.

TRIGÉSIMA PRIMERA. COMPROMISOS PARA LA PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS (LA/FT/FP). El contratista se obliga a cumplir las políticas, lineamientos y procedimientos adoptados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE) en materia de prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP), y autoriza a la Entidad para adelantar las actividades de debida diligencia que resulten necesarias, incluyendo la realización de consultas, validaciones y verificaciones previstas en los procedimientos internos respecto de la información suministrada, así como la correspondiente a sus representantes legales, socios, administradores y beneficiarios finales (cuando aplique), comprometiéndose igualmente a suministrar información completa, veraz, verificable y actualizada cuando sea requerido por el Supervisor, o cuando se presenten cambios relevantes en dicha información."

TRIGÉSIMA SEGÚNDA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de la SDDE, sin necesidad de firma y/o aprobación del CONTRATISTA.